

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
38/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos de la Directora General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México.	22572

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio y anexos de la **Directora General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México**, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado en auto de cuatro de noviembre del año en curso e informa las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria.

Dentro de las acciones de cumplimiento llevadas a cabo, destaca que se celebró el Acuerdo de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, por el que se establecen los criterios generales y el plan de trabajo para el desarrollo de las etapas de consulta a las personas discapacitadas con espectro autista.

Del contenido del referido acuerdo se desprende que fue emitido con la finalidad de garantizar la participación efectiva de la comunidad autista en los procesos de consulta.

El Acuerdo contempla un calendario detallado estableciendo las fechas correspondientes a cada una de las etapas, actividades, objetivos y resultados proyectados.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2021

Dichas etapas consisten en:

- ✓ La aprobación del Acuerdo General contemplada a llevarse a cabo en el presente mes de diciembre.
- ✓ De investigación, contemplada a llevarse a cabo en enero de dos mil veintiséis.
- ✓ De vinculación institucional, contemplada a llevarse a cabo en febrero de dos mil veintiséis.
- ✓ Creación y presentación del órgano técnico consultivo, contemplada a llevarse a cabo en marzo del siguiente año.
- ✓ Creación del protocolo y metodología de consulta, contemplado a llevarse a cabo en marzo de dos mil veintiséis.
- ✓ Etapa preconsultiva, contemplada a celebrarse en abril del siguiente año.
- ✓ Etapa consultiva, proyectada a realizarse en mayo y julio de dos mil veintiséis.
- ✓ Etapa de sistematización, contemplada a celebrarse en julio y agosto de dos mil veintiséis; y,
- ✓ Etapa de dictaminación, proyectada a llevarse a cabo en septiembre de dos mil veintiséis.

Con la precisión que es positiva la calendarización realizada, pues se trata de un acto idóneo y efectivo para el cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, se tiene al Congreso de esta Ciudad informando las acciones llevadas a cabo y el calendario previsto para la realización de la consulta ordenada en el fallo.

Requerimiento.

Conforme a lo dispuesto con el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toda vez que el cumplimiento de las sentencias es de orden público, **se requiere al Diputado Jesús Sesma Juárez** en su carácter de **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México**, para que dentro del plazo de **cuarenta días hábiles**, continúe informando sobre las acciones

I llevadas a cabo a efecto de realizar y concluir el proceso de consulta a las personas con la condición de espectro autista ordenada en el fallo.

En particular, deberá hacer del conocimiento los avances en las actividades previstas en el calendario referido, debiendo acompañar copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho.

Apercibimiento.

Se apercibe a la autoridad que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; monto que será con cargo a su patrimonio personal.

Delegados.

Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acuerda favorablemente su solicitud referente a la designación de los funcionarios que menciona.

Domicilio.

Respecto a la reiteración de domicilio para recibir notificaciones, deberá estarse lo acordado por acuerdo de quince de julio de este año, en el cual se tuvo por señalado el domicilio que refiere.

Notifíquese por lista y por oficio.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. IGP/AGZ/RAA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación